



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ**

Tibaná, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. EXPEDIENTE : 2020-00057-00  
Demandante : IGNACIO ANTONIO RINCON ARIAS  
Demandados : PERSONAS INDETERMINADAS

**PERTENENCIA AGRARIA**

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de **PERTENENCIA AGRARIA**, presentada a través de Apoderado judicial por el señor **IGNACIO ANTONIO RINCON ARIAS**, contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, mediante la que pretende que se declare que ha adquirido por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**, el dominio de los siguientes inmuebles:

1. Una parte denominada "SAN GREGORIO", del predio de mayor extensión conocido como "SAN RAFAEL", ubicado en la vereda Juana Ruiz del Municipio de Tibaná, identificado con matrícula inmobiliaria N° 090-7443 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y N° catastral 1580400000130012000.
2. Una parte denominada "LOS DERECHOS", del predio de mayor extensión conocido como "SAN RAFAEL", ubicado en la vereda Juana Ruiz del Municipio de Tibaná, identificado con matrícula inmobiliaria N° 090-7443 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y N° catastral 1580400000130012000.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la misma dará lugar a su inadmisión por lo siguiente:

- No se indicó el área del predio de mayor extensión.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se conferirá a la parte actora un término de cinco (5) días, para que la subsane, en caso contrario será rechazada.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE:**

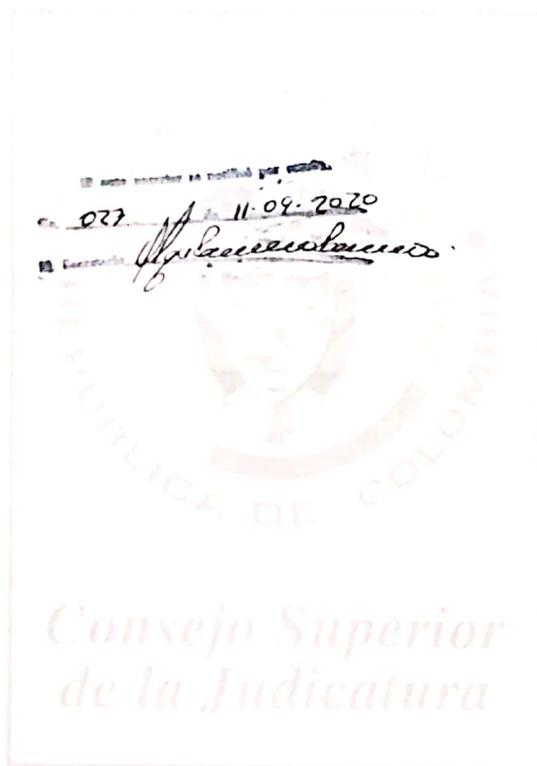
**PRIMERO: INADMITIR**, la demanda de **PERTENENCIA AGRARIA, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, presentada a través de apoderado judicial por el señor **IGNACIO ANTONIO RINCON ARIAS**, contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo dicho con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para que el actor corrija los defectos puestos de presente en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90, numeral 7º, inciso segundo del C.G.P.

**TERCERO: RECONOCER** al Dr. YURY DIAZ PATIÑO, con C.C. N° 74.338.513 de Tibaná y T.P. N° 218.300 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor IGNACIO ANTONIO RINCON ARIAS, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ**  
Jueza



Firmado Por:

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ**  
JUEZ

40

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527'99 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación: 732b1fde25377bd053f5079c07ddba27fbd93487eb3ace27329a9ba765258b9  
Documento generado en 08/09/2020 10:59:51 a.m



Ubicación Calle 7 N° 4 - 44 Ipetra 7228071 Tibaná-Boyacá E-mail: [jpmpromiscuo@csj.gov.co](mailto:jpmpromiscuo@csj.gov.co)